



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2018-00563-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	OMAR DE JESÚS DEL RÍO DUQUE
DEMANDADOS:	ALEJANDRO ARENAS HOYOS
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
AUTO DE TRÁMITE:	
DECISIÓN:	EXIGE REQUISITO ANTES DE PRONUNCIARSE SOBRE DESISTIMIENTO. REQUIERE AL DEMANDANTE.

Una vez proferido el auto que libró mandamiento de pago y notificado el demandado por intermedio de curadora ad litem, a partir del 6 de abril de 2021, la misma dio respuesta a la demanda; en el escrito de contestación no solo propuso excepciones de mérito, sino también interrogatorio de parte y prueba pericial grafológica respecto del título base de recaudo aportado con la demanda.

El apoderado del demandante, por medio de escrito, recorrió el traslado de la contestación de la demanda realizada por la curadora ad litem, solicitando aceptar el desistimiento incondicional de la presente ejecución, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que no haya condena en costas.

Antes de decidir sobre la procedencia de dicho desistimiento, se requiere al apoderado del demandante, endosatario en procuración, para que acompañe al Despacho la letra de cambio original que dio sustento a esta ejecución.

De una vez, dicha solicitud de desistimiento se pone en conocimiento del ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA  
JUEZ